

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN     |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 247

Jueves 3 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

**DECRETO 2714/1966, de 6 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cistérniga (Valladolid).** («Boletín Oficial» del Estado del día 26).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cistérniga (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cistérniga (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez

de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

3.407

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Constructora Ezcurra, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Recalce del puente de Villamuriel de Campos» (Valladolid).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse

en el Registro General de las oficinas centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director, P.D. (legible).

3.399—2.428

Pago diferido

Ptas. 210

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 150-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Villanueva de los Infantes y que fue declarada oficialmente con fecha de 3 de junio de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de octubre de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Junta Municipal del Censo Electoral

##### NOTA

Por la presente se hace constar que en la designación de local Colegio Electoral para las Elecciones de Concejales a cele-

brar el día 13 de noviembre (domingo) en el Distrito segundo.—Sección sexta, se ha sufrido un error material, al indicarse calle Gabilondo, 3, Industrias Toquero, en lugar del inmueble verdadero, que lo es en dicha propia calle, número 13.

Lo cual queda rectificado por la presente a todos los efectos.

Valladolid, 28 de octubre de 1966.—El juez-presidente accidental, Luis Orejón Matallana.

### Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, representado por el ingeniero jefe de la Delegación de Valladolid, anuncia haber procedido a la iniciación del expediente de devolución de fianza definitiva constituida por don Félix Cepeda Carranza, adjudicatario de las obras de «Construcción de 5 viviendas de obreros y 2 de maestros en La Mudarra» (Valladolid), por haber sido aprobadas, tanto la recepción definitiva de dichas obras como la aplicación económica de su liquidación; todo ello a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24 de mayo de 1962 y efectos prevenidos en el mismo.

Valladolid, 14 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe, P. A. (ilegible).

3.277—2.429

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Fombellida

#### AVISO

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de Fombellida (Valladolid), por Decreto de 21 de abril de 1966, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

**Presidente:** Don Rafael Gómez Escolar, juez de primera instancia de Valladolid.

**Vicepresidente:** Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

**Vocales:** don Jacinto de Castro García, registrador de la Propiedad de Valoria la Buena.

Don José Rodríguez Nestar, notario de Valoria la Buena.

Don Rafael Jiménez Sánchez, ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Antolín de la Fuente M., alcalde presidente del Ayuntamiento de Fombellida.

Don Gaudencio Aragón Ruiz, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fombellida.

Don Aledelmo Aragón Ruiz y don Crescencio Martín Burgueño, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Tarsicio Mieres Asensio, representante de los arrendatarios y aparceros.

**Secretario:** Don Francisco Javier Molepoces Oliete, letrado de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Fombellida, 26 de octubre de 1966.—El presidente de la Comisión local, Rafael Gómez Escolar.

3.390—2.430

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 110

En el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de Campos, aprobado por esta Delegación con fecha 18-2-66 y publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 21 de mayo y 22 de junio próximo pasado; y

Resultando que a dicho Convenio y en su totalidad han acordado adherirse patronos y trabajadores agrícolas de la localidad de Villacarralón, a cuyos efectos formalizaron ante esta Delegación las correspondientes actuaciones.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer, con arreglo al artículo 10 y concordantes del Reglamento de 22-7-58 para la aplicación de la Ley de Convenios.

Considerando que la adhesión interesada supone unificar las condiciones de trabajo establecidas para el término municipal de Villalón de Campos, en función de la comarca limítrofe.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Autorizar la adhesión de la localidad de referencia al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de Campos, que regula el trabajo agrícola, cuyo texto aparece publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia de 22-6-66.

2.º Como se solicita, en todas sus partes se depara esta adhesión con los efectos establecidos en el artículo 4.º del Convenio de referencia, es decir, a partir de uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, estándose también a dicho artículo sobre prórroga.

3.º Disponer la publicación de la pre-

sente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de julio de 1966.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.261—2.431

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Laurentino Martín de la Fuente solicitud de licencia para establecer un taller de fontanería, sin maquinaria alguna accionada por motor, en la calle Moral, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de julio de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.369—2.432

Habiendo presentado doña Celestina Barbero Manso solicitud de licencia para apertura de un local destinado a droguería en la calle Portillo de Balboa, 47; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de agosto de 1966.—El alcalde accidental (ilegible).

2.751—2.433

## OLMEDO

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Omedo.

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1967, que se relacionan a continuación:

La del nuevo impuesto sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

La de prestación del servicio municipal de suministro de agua a la población (modificada); se hallan de manifiesto al público con sus correspondientes acuerdos de imposición o de modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estinen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Omedo, 18 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible)

3.314—2.434

## VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Igualmente quedan expuestos al público, por término de quince días, los siguientes documentos cobratorios del año 1966:

Padrón de arbitrios sobre perros.  
Padrón sobre desagüe de canales.

Padrón sobre tránsito de animales.

Padrón sobre rodaje y arrastre.

Padrón sobre carruajes de lujo.

Villabaruz de Campos, 25 de octubre de 1966.—El alcalde, Fernando Calderón.

3.379—2.435

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de instrucción del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil

dinamante de las diligencias preparatorias de la ley del vehículo de motor número 107-65, contra Santiago García Muñoz, para la exacción por la vía de apremio de las costas causadas, y en providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta por tercera vez y término de ocho días los bienes embargados al inculpado, que son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una motocicleta, marca «Iso», de 125 c. c., matrícula V. A.-8489, la cual se encuentra averiada y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día veintiséis del próximo mes de noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> La subasta es por tercera vez y se celebrará sin sujeción a tipo; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, y si se ofreciese postura que no cubran las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup> Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del penado, sito en la Avenida de Palencia, número 13.

Dado en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

Pago diferido  
Ptas. 480

3.392—2.436

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56 de 1966, se sigue autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Bolado Castanedo, contra don Esteban Chacón del Tío, en reclamación de 14.279 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyo procedimiento en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.<sup>a</sup> Una cámara frigorífica, instalada en el establecimiento sito en el mercado

de Las Delicias, dedicado a venta de carnes, formada por un compresor, marca «Frihcon, modelo 75, Raf-12, con su correspondiente condensador de aire, depósito de líquido, válvulas de bronce, planas y anguladas, correderas para correas trapecoidales y hélice extractora de aire montado sobre una bancada de hierro fundido, formando un solo cuerpo; un motor eléctrico «Geal Unelec», de 1 H. P. de fuerza, de 220/380 voltios, para corriente alterna trifásica y dotado de polea; un serpentín de cobre y aleta de aluminio; un presostato unido al grupo compresor, termostato dentro de la cámara y válvula automática conexcionada al serpentín; una tubería de cobre, de un cuarto y medio de pulgada y sus accesorios de colocación y montaje; una bandeja que cubre el serpentín; unas platinas de hierro galvanizado para colgadero, y una puerta y una ventana colocadas en la cámara. Tasada en diecisiete mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de noviembre y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, con la rebaja antes expresada.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran colocados en el local dedicado a la venta de carnes, propiedad del demandado, sito en el Mercado de Las Delicias, a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.394—2.437

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 295 de 1966 y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos

de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «La Herramienta Industrial, S. L.», representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y dirigido por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Anastasio Calvo García, vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Anastasio Calvo García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas de principal y mil ciento dieciséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González—El secretario, Angel Mingo.

3.393—2.438

520  
VALLADOLID.—NUMERO 2

## REQUISITORIA

Labrador Urdangaray, Isidro; de 19 años de edad, soltero, hijo de Jesús y Julia, natural de Oviedo y hoy en ignorado paradero, se le hace saber que se ha dejado sin efecto su busca y captura que fue interesada en quince de septiembre pasado, en méritos del sumario 99-66, por robo, de este Juzgado, por haber sido dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles como militares y a la policía en general, dejen sin efecto la busca y captura del procesado dicho, en méritos del sumario expresado.

Dado en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.387

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CITACION

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oída en sumario número 407 de 1966, sobre abandono de familia, a Carmen Herrero Olaiz, nacida en Valladolid, el día 25 de noviembre de 1946, hija de Angel y de Felisa, casada, sus labores, vecina de Valladolid, con domicilio en calle Transformador, número 5, bajo, y en la actualidad, en ignorado paradero; concediéndola para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 26 de octubre de 1966.—El secretario, P. S. (ilegible).

3.395

## MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio de local de negocio a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de doña María de la Concepción González González, contra doña Rosa Giménez López y otros, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto el presente juicio de desahucio de local de negocio, seguido entre partes, de la una, y como demandante, doña María de la Concepción González González, viuda, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, quien a la vez actúa por sí como partícipe de la sociedad de gananciales constituida por el matrimonio con su fallecido esposo don Saturnino Hurtado García, y como administradora de la herencia yacente de dicho señor; defendida por el letrado don Mariano García Sánchez, y representada por el procurador don José Sánchez Martín, y de la otra, y como demandados, doña Rosa Giménez López, viuda, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, defendida por el letrado don Teodosio Garrachón, y representada por el procurador don Rafael Velasco Martínez; doña Begoña López Sánchez, don Santiago Sánchez Bayón, doña Carmen Sánchez Bayón, casada con don Celestino Ordóñez, don

Angel Sánchez Bayón, don Félix Sánchez Giménez y doña Julia Sánchez Giménez, casada con don Antonio Romero, ella vecina de esta villa y el marido en ignorado paradero, don Benito Sánchez Bayón, doña Eusebia Sánchez Giménez, casada con persona ignorada, don Julián Sánchez Bayón, doña Pilar Sánchez Giménez, casada, sin que se sepa el nombre del marido ni la vecindad, y doña Rosa Sánchez Giménez, casada, mayor de edad, declarados en rebeldía, sobre desahucio de la casa número 27 de la calle Valladolid, de esta población; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María de la Concepción González González, como partícipe en la sociedad de gananciales constituida por el matrimonio con su fallecido esposo, don Saturnino Hurtado García, y como administradora de la herencia yacente dejada por el mismo, contra doña Rosa Giménez López, doña María Begoña López Sánchez, don Santiago Sánchez Bayón, doña Carmen Sánchez Bayón, don Angel Sánchez Bayón, don Félix Sánchez Giménez, doña Juliana Sánchez Giménez, don Benito Sánchez Bayón, doña Eusebia Sánchez Bayón, don Julián Sánchez Bayón, doña Pilar Sánchez Giménez y doña Rosa Sánchez Giménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la casa número 27 de la calle Valladolid, de esta población, condenando a todos los demandados expresados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora, en el carácter y representación con que actúa, la finca anteriormente mencionada, con apercibimiento de lanzamiento si no la desalojan de manera voluntaria en el plazo de cuatro meses, e imponiéndoles a dichos demandados las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a los rebeldes por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. José Donato Andrés.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña María Begoña López Sánchez, don Santiago Sánchez Bayón, doña Carmen Sánchez Bayón, don Angel Sánchez Bayón, don Félix Sánchez Giménez, doña Juliana Sánchez Giménez, don Benito Sánchez Bayón, doña Eusebia Sánchez Bayón, don Julián Sánchez Bayón, doña Pilar Sánchez Giménez y doña Rosa Sánchez Giménez, expido el presente.

Dado en Medina del Campo, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.374—2.439

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

1.150